

- g) Fotocopia simple del título y/o certificado que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.883, según corresponda al cargo que se postula.
- h) Fotocopias simples de documentos que acrediten experiencia laboral, extendidos por el respectivo empleador; decretos o resoluciones de nombramientos pertinentes, y demás antecedentes que acrediten antigüedad laboral, como por ejemplo certificado de cotizaciones.
- i) Fotocopia simple de documentación que acrediten estudios de formación educacional, diplomados, magísteres, doctorados y/o cursos de capacitación.
- j) Declaración Jurada Simple (Anexo 2), que acredite lo siguiente:
 - 1.- Tener salud compatible con el cargo
 - 2.- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
 - 3.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
 - 4.- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54° y 56°, ambos del DFL N° 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente requeridos, dejará fuera del certamen al postulante.

8.- COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección del concurso, estará conformado por las tres más altas jerarquías, más el Encargado de Personal y Remuneraciones, o quienes los subroguen legalmente en sus cargos.

En caso de no poder operar la subrogancia legal, deberá designarse al o a los miembros reemplazantes para asumir las funciones propias de seleccionador.

9.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Para seleccionar a los postulantes se establecen tres factores, los cuales serán calificados por el Comité de Selección.

Dichos factores a considerar son los siguientes:

- a) Estudios (formación educacional) y/o capacitación (Máximo 25 puntos);
- b) Experiencia laboral (Máximo 30 puntos);
- c) Entrevista personal (Máximo 45 puntos).

10.- DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:

La evaluación de los postulantes, se efectuará, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

1.10.- Planta de Profesionales. Grado 11° y 12°:

Cargo y grado	Requisitos Generales (art. 8°, N° 2, ley N° 18.883)
Profesional grado 11°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste
Profesional grado 12°	

a.- Estudios o formación educacional y capacitación (Puntaje máximo: 25):

Estudios / Formación	Puntaje
Título profesional de contador auditor, contador público auditor, ingeniero comercial, ingeniero civil industrial	15
Otros títulos profesionales, cuyas carreras sean de a lo menos 8 semestres de duración	10
Postítulos o Postgrados	6 puntos como máximo
Seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, etc. relacionados con el ámbito público o municipal.	4 puntos como máximo

Nota 1: El postulante que cuente con más de una profesión, solo se considerará la que tenga el mayor puntaje.

Nota 2: En el caso postítulos o postgrados, se evaluará en forma general con 2 puntos por cada uno de ellos.

Nota 3: En el caso de seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, etc., tendrán una puntuación de 0.25 puntos por cada uno.